

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 26/2012.

ACTOR: MUNICIPIO DE SANTA LUCÍA DEL CAMINO, ESTADO DE OAXACA.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil trece, se da cuenta al Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, con los siguientes documentos: 1. Escrito y anexos de Omar Eusebio Blas Pacheco, quien se ostenta como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal del Ayuntamiento del Municipio de Santa Lucía del Camino, Estado de Oaxaca; 2. Dos escritos y anexos de Adriana Lucía Cruz Carrera, quien se ostenta como Síndico Procurador del Ayuntamiento del Municipio actor; recibidos el tres de mayo de este año, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrades con los números 26685, 26687 y 26688, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, a ocho de mayo de dos mil trece:

Agréguense al expediente para los efectos a que haya lugar, el escrito y anexos de cuento, de Omar Eusebio Blas Pacheco, quien promovió la demanda de controversia constitucional en su carácter de Síndico Procurador del Municipio de Santa Luga del Camino, Estado de Oaxaca, y ahora se ostenta como Encargado del Despacho de la Presidencia Municipal mediante el cual solicita se tengan los estrados de este Alto Tribunal como su domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, ofrece diversas pruebas documentales y realiza manifestaciones con relational a presente controversia constitucional.

Con fundamento en los artículos 5° de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1° de la citada Ley, se tienen los estrados de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación como nuevo domicilio del Municipio actor para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; y en cuanto al ofrecimiento de las pruebas documentales que

exhibe, de conformidad con el artículo 35 de la Ley Reglamentaria de la materia, se tendrán como elementos para mejor proveer, en caso de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto.

Por otra parte, agréguense al expediente para los efectos a que haya lugar, los escritos y anexos de Adriana Lucía Cruz Carrera, quien se ostenta como Síndico Procurador del Ayuntamiento del mismo Municipio actor, mediante los cuales realiza las mismas manifestaciones que el promovente Omar Eusebio Blas Pacheco y acompaña también las mismas pruebas; y con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se autoriza a su costa la expedición de la copia certificada que solicita.

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el Ministro instructor Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal que da fe.

